

b) Aprobar los proyectos de mecanización y automatización de servicios de cualquier Centro o dependencia del Departamento o de las Entidades estatales autónomas a él adscritas, tanto si implica la adquisición o arrendamiento de equipos de proceso de datos o programas para éstos, cualquiera que sea su destino o uso, como si su realización haya de ser mediante la contratación de servicios.

c) Elaborar y ejecutar los programas de formación del personal necesario para los servicios de proceso de datos.

d) Formular presupuestos anuales de inversiones y gastos de funcionamiento de los equipos de proceso de datos.

e) Servir de órgano de enlace con la Comisión Interministerial de Informática de la Presidencia del Gobierno.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá recabar de los distintos órganos del Ministerio cuantos datos e informaciones considere necesarios.

Art. 4.º Lo dispuesto en el artículo anterior se entiende sin perjuicio de las competencias que, en virtud de lo que se previene en el Decreto 2880/1970, de 12 de septiembre, corresponden a la Comisión Interministerial y al Servicio Central de Informática.

Art. 5.º La asistencia a las reuniones de la Comisión Ministerial de Informática dará derecho a percibir las dietas previstas al efecto por las disposiciones vigentes.

Art. 6.º 1. Al Centro de Cálculo que se menciona en el artículo 2.º, 5 de la Orden ministerial de 31 de enero de 1975, y que se denominará en lo sucesivo Centro de Proceso de Datos, le corresponderá formular propuestas de programación y, en todo caso, la ejecución de los planes informáticos del Departamento.

2. Al frente del Centro de Proceso de Datos, que tendrá nivel orgánico de Sección, habrá un Director, dependiente directamente del Secretario general Técnico, quien podrá delegar el despacho y tramitación de los asuntos ordinarios en alguno de los Subdirectores generales del Centro directivo.

Art. 7.º El Centro de Proceso de Datos se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

1. Unidad Técnica. Tendrá a su cargo la realización de las funciones siguientes:

a) Análisis de sistemas, cuyo objetivo es el de proveer asistencia técnica y analítica en la solución de problemas de sistemas de datos.

b) Programación, que comprenderá el desarrollo de nuevos programas, así como el mantenimiento de los que se encuentran en operación.

c) Operaciones, que realizará los registros de tiempo de operación y de incidencias, utilización de equipo, averías y mantenimiento.

2. Unidad Administrativa. Tendrá encomendadas las funciones siguientes:

a) Administración de personal, que comprenderá la tramitación de contratos de colaboración, elaboración de nóminas, control de asistencia y cuantas otras se le asignen.

b) Planificación y control de presupuestos, que tendrá a su cargo la tarea de confeccionar el presupuesto anual de toda la actividad de proceso de datos, tales como: Alquileres de equipo, horas de sobreutilización, costes de personal, suministros de material (fichas, cintas, discos, papel), etc.

c) Gestión y archivos de la documentación propia del Centro.

3. La Unidad Administrativa, sin perjuicio de su dependencia orgánica, mantendrá las necesarias relaciones funcionales con la Sección de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Orden ministerial.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Secretario general Técnico del Departamento.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9245

*ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se nombra funcionaria del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/64, de 3 de julio.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre del mismo año) se integraron en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, no figurando en aquella relación la funcionaria doña María Asunción Perejón de Ron.

A petición de la interesada y por concurrir en ella los requisitos previstos en el artículo 2.º, apartado a), del Decreto-ley 10/64, de 3 de julio, teniendo aprobados los siete cursos que integran el Bachillerato. Plan 1938, equivalentes a la posesión del título de Bachiller Superior, según la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), y cinco años de servicios en activo.

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Integrar en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado a doña María Asunción Perejón de Ron, inscribiéndola en el Registro de Personal con el número A02PG010837, con efectos de la fecha de petición de la interesada.

Segundo.—Destinarla con carácter provisional al Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, debiendo participar obligatoriamente en el primer concurso de traslados que se convoque con posterioridad a la publicación de la presente Orden, para la adjudicación de destino definitivo.

Contra la presente Orden podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Luis Graullera Micó.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.